

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CALATAYUD, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL, DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, FASE II

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 de las actuaciones de rehabilitación de edificios, viviendas y locales en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo de Calatayud en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2018-2021), del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2018-21, del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2018-2021) de 30 de julio de 2018, del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativa a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Calatayud de 8 de septiembre de 2020, del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, actuando como entidad colaboradora para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de Comisión bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del casco antiguo de Calatayud, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 29 de diciembre de 2021, relativo al Área de Regeneración y Renovación urbana de Calatayud, Fase II (Zaragoza).

Base 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de las actuaciones subvencionables es el declarado en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, y que se recoge en el Acuerdo suscrito y en la Memoria Programa para la delimitación del ámbito de rehabilitación y renovación urbana de Calatayud.

Se incluye como Anexo I a esta convocatoria el plano con la delimitación del ámbito del ARRU, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020.

Base 3.- Actuaciones subvencionables

1. Tendrán la condición de actuaciones de rehabilitación a efectos de la solicitud de estas subvenciones las actuaciones subvencionables que de forma detallada se recogen en los artículos 36, 43 y 51.1 del Real Decreto 106/2018. A título enunciativo, quedarían incluidas:

- a. Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- b. Actuaciones de conservación.
- c. Mejoras de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.
- d. Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares, en edificios y locales, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

2. Únicamente será subvencionable el número de viviendas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales, de padrón o mediante visita al inmueble del personal técnico del Departamento de urbanismo.

Base 4.- Condiciones generales de las actuaciones de rehabilitación de edificios, viviendas y locales

1. Las actuaciones subvencionables descritas en la base tercera, deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:

- a) Ajustarse a la normativa urbanística aplicable, y restante normativa aplicable
- b) Contar con los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente. En el caso de proyectos municipales, su tramitación se realizará en la forma regulada por la normativa vigente en materia de régimen local.
- c) Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.

2. Se admitirán obras iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria y no concluidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras suscrito por técnico competente y el título habilitante en materia de obras. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

Base 5.- Condición de los beneficiarios de estas subvenciones

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes, cumpliendo los requisitos del art. 7 del Real decreto 106/2018, asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación, ya sean Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, los propietarios de viviendas unifamiliares, propietarios de locales, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, los inquilinos, y, en general, quien acredite tener derecho suficiente de uso del inmueble, previa constatación, en este caso, de la existencia de autorización o acuerdo con la propiedad para ello.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, la anterior regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, locales comerciales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

4. No obstante lo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto. No serán compatibles, para el mismo objeto, con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, con las del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, las del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y las del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos programas del Plan de Vivienda Estatal 2018-2021; ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores

o hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna de las ayudas contempladas Plan de Vivienda Estatal 2018- 2021 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

6. Cuando el beneficiario tenga la condición de empresa o empresario individual, deberá presentar declaración que acredite que el conjunto de ayudas públicas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales, unida a la ayuda derivada de la presente convocatoria, no superan las cuantías señaladas en el Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de *minimis*.

7. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Calatayud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Base 6.- Concepto de coste subvencionable de la actuación.

1. Se considera coste subvencionable de la actuación el coste total de la actuación en relación al número de viviendas equivalentes a las existentes en el inmueble antes de su rehabilitación, incluyendo el coste de ejecución material.

2. Se podrán incluir también los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No incluirán impuestos, tasas o tributos.

3. El número de viviendas que existen en el inmueble se acreditará por los interesados mediante datos registrales, catastrales, padrones, licencias o mediante informe emitido por los técnicos del Departamento de Urbanismo tras visitar el inmueble objeto de intervención.

4. Este coste total de las actuaciones constituye el coste subvencionable de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan, correspondiendo a los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma su determinación.

Base 7.- Tipo y cuantía de las ayudas públicas

1. La cuantía máxima de las ayudas para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARRU, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación.

2. La cuantía máxima de las ayudas por actuación se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas, procedentes de cada uno de los intervinientes públicos del Acuerdo; estas ayudas no podrán superar el porcentaje máximo total del 60% del coste subvencionable de la actuación.

3. El tipo y cuantía de las ayudas a conceder será:

- Cuando se justifiquen actuaciones a las que se refiere el artículo 36 del RD 106/2018, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar el 60% del coste de la actuación, ni la cuantía máxima de 18.000 € por vivienda, ó 180 €/m²/local, dividida por cada una de las Administraciones de la siguiente forma:

Ministerio	40% ó 12.000 € por vivienda
Gobierno de Aragón	10% ó 3.000 € por vivienda
Ayuntamiento	10% ó 3.000 € por vivienda

- En el resto de actuaciones, es decir, aquellas que no justifiquen ninguna de las actuaciones incluidas en el artículo 36 del RD 106/2018, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar el 60% del coste de la actuación, ni la cuantía máxima por vivienda de 12.000 € por vivienda, ó 120 €/m²/local, dividida por cada una de las Administraciones de la siguiente forma:

Ministerio	40% ó 8.000 € por vivienda
Gobierno de Aragón	10% ó 2.000 € por vivienda
Ayuntamiento	10% ó 2.000 € por vivienda

Las actuaciones y sus correspondientes importes subvencionables se recogen en el Anexo VI de esta convocatoria.

4. En ambos casos del apartado anterior, el límite de la cuantía máxima de la aportación del Ministerio podrá incrementarse en 1.000 euros por vivienda para edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural (BIC), catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

5. Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas que cumplan las condiciones establecidas en la Base 5.5, y siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación, y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

6. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos, según lo dispuesto en la Base 5.

7. Conforme a lo dispuesto en el art. 52 del RD 106/2018, para el caso de que en la convocatoria correspondiente hubiera un excedente en las aportaciones del Ministerio, por no haberse cubierto en su totalidad con las solicitudes presentadas en plazo, el mismo se destinará a incrementar, hasta un máximo del 35% adicional.

Dicho incremento, en los porcentajes que se especifican a continuación, se aplicará a las solicitudes de rehabilitación cuyos titulares hayan acreditado alguna de las siguientes situaciones personales:

- a) Ingresos por unidad de convivencia:
 - a. inferior a 3 veces el IPREM (25% adicional en cualquier actuación de rehabilitación).
 - b. inferior a 2 veces el IPREM (35% adicional en cualquier actuación de rehabilitación).
- b) Que en su unidad de convivencia haya alguna persona con una discapacidad superior al 33% (15% adicional en actuaciones de mejora de la accesibilidad).
- c) Que en su unidad de convivencia haya alguna persona mayor de 65. (10 % por ciento adicional en actuaciones de mejora de la accesibilidad).

En cualquier caso, la acumulación de incrementos no podrá sobrepasar el 100% del coste de la actuación subvencionable, ni el límite unitario de cuantía por vivienda.

A los efectos de las presentes Bases, se considerará como miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de la vivienda objeto de rehabilitación, de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, independientemente de la relación

existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas. Se acreditará mediante la presentación de certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia.

8. Si aplicando los anteriores criterios el excedente no alcanzara a todos los solicitantes con derecho a él, se prorrateará el mismo entre todos ellos.

Base 8.- Financiación

La cantidad global máxima de las ayudas queda establecida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada por el Ayuntamiento de Calatayud con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 29 de diciembre de 2021, que, en cuanto a las ayudas de rehabilitación es la siguiente:

ACTUACION	TOTAL	APORTACION MINISTERIO FOMENTO	APORTACION COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN AYTO.
Rehabilitación	400.000,00 €	160.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €

Base 9.- Plazo de ejecución de las obras

1. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una ampliación que en ningún caso podrá exceder del plazo de vigencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

Base 10.- Plazo de justificación de las ayudas

Finalizadas las obras, en el plazo referido en la base anterior, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de las mismas que, en ningún caso podrá exceder de la fecha máxima de ampliación del plazo de ejecución que se le hubiera concedido.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS

Base 11.- Procedimiento de otorgamiento

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según lo cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Base 12.- Solicitudes y plazo de presentación

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la Base 5, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud conforme al modelo normalizado que figura como Anexo III a esta bases acompañado de la documentación que se indica en la base siguiente, por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tanto las personas jurídicas como las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art.68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. La comunidad de personas propietarias deberá formular la solicitud con el certificado electrónico correspondiente a su CIF como comunidad. En todo caso, su solicitud incluirá certificación del acta, emitida por la persona que ejerza las funciones de secretario/a de la comunidad, comprensiva del acuerdo de la misma, con el siguiente contenido:

- a) Decisión de presentar la solicitud de subvención.
- b) Designación de la persona que la vaya representar en la tramitación del expediente.
- c) Autorización de las obras, con indicación de la cuota de participación de cada vivienda en el coste de las mismas.
- a) Coste de las obras.
- d) Elección del presupuesto.

Este documento tendrá que reunir los requisitos del artículo 19 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

5. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica, si bien podrán hacerlo en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza.

Base 13.- Documentación

La solicitud de la ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del **DNI/CIF/NIF** del solicitante o representante (en este último caso, documentación que acredite la representación)

b) Documentación Técnica que incluya:

b.i) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar.

b.ii) En el caso de actuaciones en materia de accesibilidad: Informe redactado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación “justificación de la necesidad de la actuación”.

En caso de actuaciones en viviendas en régimen de propiedad horizontal, se deberá acreditar la no afección de las actuaciones a elementos comunes del edificio.

b.iii) En el caso de actuaciones en materia de conservación: Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o en la Memoria.

b.iv) En el caso de actuaciones en materia de eficiencia energética: certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe

de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta en su estado final.

b.v) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda.

b.v.i) En obras iniciadas, que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

b.v.ii) En el caso de que el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural (BIC), que esté catalogado, o que cuente con protección en el instrumento de ordenación urbanística, deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de ayuda.

c) Documentación relativa a los promotores y a las Comunidades en caso de edificios de vivienda colectiva:

c.i) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de ayuda, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación. En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios de la ejecución de las obras y la solicitud de subvención.

c.ii) En el caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

d) En caso de copropiedad se deberá presentar acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención, y designando un representante a los efectos. En el acuerdo deberá figurar un listado con todas las personas que puedan resultar beneficiarias de la subvención, indicando DNI, nombre y apellidos, así como el porcentaje de participación en los gastos.

e) Documentación relativa al coste subvencionable:

e.i) Presupuesto del contratista adjudicatario

e.ii) Presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

e.iii) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán de TRES ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

f) Otra documentación:

f.i) Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.

f.ii) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones. La presentación de la solicitud a través del Anexo III conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar estos datos.

f.iii) En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedidas.

f.iii) Modelo de ficha a terceros del Ayuntamiento de Calatayud

g) Documentación referente a la renta y discapacidad:

g.i) Declaración de IRPF de la anualidad anterior a la fecha de la convocatoria, o declaración responsable de ingresos de la unidad de convivencia. En el caso de no haber presentado esta declaración, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia declaración responsable de la suma de los ingresos íntegros percibidos durante el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la convocatoria-

g.ii) Documentación acreditativa de las personas con discapacidad y/o acreditación de vulnerabilidad, en su caso. Así como fotocopia del DNI/CIF/NIF de las personas mayores de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Base 14.- Criterios de valoración actuaciones de rehabilitación

1. El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación, que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria, se establecerán en función de la puntuación obtenida respecto a los siguientes criterios:

A) TIPO DE ACTUACIÓN:

A.1) Obras de conservación:

- Deficiencias graves que afecten a estructura, cimentación o cubiertas:**10 puntos**
- Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio:**2 puntos**

A.2) Obras de accesibilidad:

- Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo:**10 puntos**
- Bajar ascensor a cota 0, o cambio de ascensor existente para cumplir normativa de accesibilidad:**5 puntos**
- Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas u otros dispositivos que faciliten la accesibilidad:**2 puntos**
- Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc.):**1 punto**

A.3) Obras de eficiencia energética: en función de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción sobre la situación previa

- mayor o igual 50 %:**10 puntos**
- mayor del 35% menor del 50%:**5 puntos**

B) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO:

- BIC:**10 puntos**
- Situado en el entorno de un BIC:**5 puntos**
- Protección integral o yacimiento arqueológico:**5 puntos**
- Protección estructural:**2 puntos**
- Protección ambiental:**1 punto**

Cuando un bien cuente con una doble protección sobre el mismo elemento, únicamente será puntuado por aquella que le resulte más beneficiosa.

C) UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN LOS PRINCIPALES EJES QUE VERTEBRAN EL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO, Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS MONUMENTALES DEL MISMO:

Plaza España, Plaza Santa María, Rúa de Dato y Plaza San Andrés, Calle Marcial y Plaza Joaquín Costa, Avenida San Juan el Real, y Paseo Cortes de Aragón: **10 puntos**

D) ACTUACIONES REFERIDAS A UN EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL COMPLETO.....10 puntos

E) INVERSIÓN PREVISTA: EN FUNCIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO POR VIVIENDA:

- De 1000 € a 5000 €:.....**1 punto**
- De 5001 € a 15000 €:**5 puntos**
- De 15001 € a 30000 €:.....**8 puntos**
- Más de 30.000 €:.....**10 puntos**

F) CIRCUNSTANCIA DE LOS RESIDENTES-SOLICITANTES:

F.1) Por nivel de renta:

En edificaciones colectivas:

- a) Si el 60 % o más de los propietarios del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tienen una renta de su unidad de convivencia inferior o igual a 3 veces el IPREM: **15 puntos**
- b) Si entre el 30 y el 59% de los propietarios del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tienen una renta de su unidad de convivencia inferior o igual a 3 veces el IPREM: **10 puntos**
- c) Si alguno de los propietarios del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tienen una renta de su unidad de convivencia inferior o igual a 3 veces el IPREM: **5 puntos**

En edificaciones unifamiliares:

Si el propietario del inmueble, con residencia habitual y permanente en él, tiene una renta de su unidad de convivencia con ingresos inferiores o iguales a 3 veces el IPREM: **10 puntos**

A tales efectos los propietarios deberán presentar la declaración de la renta referida al año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año inmediatamente anterior. Se atenderá a lo que resulte del padrón a efectos de comprobar la residencia.

F. 2) Por discapacidad:

Condición aplicable a cada una de las personas que forman la unidad de convivencia:

- a) Personas con discapacidad mayor o igual al 33%: **3 puntos por persona**
- b) Personas con edad mayor o igual a 65 años: **5 puntos por persona**
- c) Personas con discapacidad mayor o igual al 33% y mayor o igual a 65 años: **8 puntos por persona**

La residencia se acreditará mediante los datos obrantes en el padrón municipal y la discapacidad mediante aportación de documento oficial que la acredite.

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por orden hasta que se produzca el desempate:

-Tendrán preferencia las actuaciones en edificios que no hayan recibido ninguna otra subvención, para ésta o para anteriores rehabilitaciones.

-En caso de tratarse de edificios de uso residencial colectivo, de dos o más viviendas, se dará prioridad a los edificios con un mayor porcentaje de residencial habitual permanente,

-Si persistiera el empate, en el caso de obras de rehabilitación, se asignará a las actuaciones de rehabilitación integral que incluyan más obras de mejora de la eficiencia energética, conservación y accesibilidad.

-Finalmente, se atenderá a la antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos. La antigüedad se comprobará mediante ficha catastral. En caso de ser necesario, se requerirá al solicitante que acredite la antigüedad del inmueble (mediante escritura pública, nota registral, certificado final de obras, o cualquier documento acreditativo de tal circunstancia.

Base 15.- Comprobación de la documentación y subsanación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, que será el Arquitecto Municipal D. Salvador Esteras Cayuela, perteneciente al Departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Calatayud, revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

2. Si la instancia estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 21 en relación con el art. 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16.- Valoración de las solicitudes.

1. Realizado el trámite anterior, el órgano instructor emitirá informe valorando las solicitudes.

2. No obstante, con carácter previo a su emisión, el órgano instructor dirigirá consulta a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para que por parte de ésta se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Base 5.5, lo que determinará en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas Bases. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin haberse recibido contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la Base 5.5.

El órgano instructor remitirá su informe a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio técnico, la Comisión de Valoración motivará su decisión.

Base 17.- Miembros de la Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- 2 Técnicos del Departamento de Urbanismo
- 1 Administrativo del Departamento de Urbanismo

Base 18.- Propuesta de resolución de concesión de la subvención

1. A la vista del expediente, el órgano instructor elevará propuesta de concesión a la Alcaldía, acompañada del Acta de la Comisión de Valoración, los informes técnicos que obren en el expediente y copia en formato digital de los proyectos subvencionables.

En la misma se distinguirá la parte de las ayudas a conceder con cargo a las aportaciones municipales de las autonómicas-estatales.

2. Esta propuesta contemplará además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman.

Base 19.- Resolución de concesión de la subvención

1. A la vista de la propuesta de concesión y su documentación aneja mencionada en la Base anterior, si la Alcaldía de este Ayuntamiento la tomare en consideración, formulará la Propuesta de Resolución y la remitirá, junto con la documentación completa (Acta de la Comisión de valoración, informe propuesta de concesión y copia en formato digital de los proyectos subvencionables) a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para la emisión de su Resolución de concesión en la parte correspondiente al Ministerio de Fomento y a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha Resolución se notificará al interesado y al Ayuntamiento de Calatayud e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención autonómica-estatal concedida, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañar.

3. Contra la Resolución autonómica que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Calatayud la anterior Resolución, si esta fuera favorable a la concesión de subvención, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará resolución de concesión en los términos indicados en el artículo anterior para la propuesta, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a las aportaciones municipales.

5. Contra la resolución municipal, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Calatayud en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. La concesión de la subvención conllevará la obligación del beneficiario de colocar de forma visible en la obra el modelo de cartel que se le indicará en la resolución, que expresará su denominación y presupuesto.

7. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Transcurrido el citado plazo sin haber dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

8. La concesión de la ayuda será efectiva sin que sea necesaria su aceptación por el beneficiario.

CAPITULO III

PRÓRROGAS, MODIFICACIONES, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Base 20.- Prórrogas del plazo de ejecución

1. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Calatayud, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento.

2. Comprobada la documentación por el Departamento de Urbanismo, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su resolución.

Base 21.- Prórrogas del plazo de ejecución

1. Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de la anualidad en la que deberían concluir, conforme a la Resolución de concesión, el interesado además de la documentación contenida en la Base anterior, podrá solicitar el pago a cuenta de la cantidad que justifique, presentado para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Calatayud.

2. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

3. En relación a la parte de la ayuda a aportar por el Ayuntamiento, la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por el Alcalde, previo informe del Departamento de Urbanismo, y no supondrá su pago anticipado aun cuando excedieran de la anualidad en la que deberían haber concluido. Esta ampliación del plazo de ejecución de las obras conllevará la necesidad de que el Ayuntamiento realice el correspondiente traspaso de fondos de las ayudas que conceda a su cargo.

Base 22.- Certificaciones y pagos a cuenta

1. De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos a cuenta, con carácter trimestral.

2. La solicitud del pago a cuenta se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento y deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este periodo.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Una vez la documentación esté completa, el Departamento de urbanismo emitirá un informe sobre la actuación descrita coincidente con la solicitud y ejecución.

4. Cuando el informe emitido por el Departamento de Urbanismo sea favorable, la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá efectuar pagos a cuenta de la subvención correspondiente a la obra ejecutada y justificada.

Estos pagos a cuenta estarán condicionados a que cuando se alcance la justificación del 50%

del coste subvencionable, el órgano instructor deberá emitir propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón efectos de su resolución y a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

La Resolución emitida por la Dirección General dará la conformidad a los pagos a cuenta efectuados hasta la fecha.

En el caso de aquellos pagos que no queden debidamente justificados, se resolverá la procedencia de iniciar un procedimiento de reintegro por parte del Ayuntamiento.

5. En el supuesto de certificaciones parciales respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas, y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

Base 23.- Modificaciones de la actuación subvencionada

1. Cuando excepcionalmente y por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto la actuación subvencionada, podrá ejecutarse modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, para ello se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro del Ayuntamiento de Calatayud. En todo caso, conforme a lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la prórroga del plazo no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, y se otorgará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En especial, se tendrá en cuenta para su denegación que no se pretende la modificación sobre algún aspecto que haya sido determinante para la exclusión de otra petición de actuación similar.

2. Se emitirá propuesta por el órgano instructor, previo informe del Departamento de Urbanismo. De la citada propuesta se dará traslado a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.

3. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.

5. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

Base 24.- Documentación justificativa de las ayudas

1. Una vez finalizadas las obras el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación ante este Ayuntamiento, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, para el caso de actuaciones del artículo 36 del RD 106/2018.
- a) Acreditación de los pagos realizados.
- d) Fotografías en color de la obra terminada.
- e) Cualquier otra documentación exigida en la resolución de concesión o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el importe máximo para aceptar pagos en efectivo será de trescientos euros (300 €).

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5. Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y se cumpla la normativa aplicable
- a) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- b) Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- c) Acreditación de los pagos realizados.
- d) Fotografías en color de la obra parcial terminada.

Base 25.- Aprobación de la justificación

1. Presentada la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, el Departamento de Urbanismo comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.

2. A la vista de esta documentación, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución, y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para que por ésta se dicte resolución correspondiente a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta Entidad Local.

3. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Base 26.- Abono de la subvención

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los pagos anticipados y/o parciales, la resolución

de aprobación de la justificación dará lugar al abono del importe de la subvención concedida a cargo del Ayuntamiento de Calatayud.

Base 27.- Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en el Capítulo I de esta convocatoria, o de la legislación reguladora de la materia subvencional, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

CAPITULO IV TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES Y PUBLICIDAD

Base 28.- Tratamiento de datos de carácter personal

1. Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calatayud con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el periodo de vigencia de la misma.

2. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad al Ayuntamiento de Calatayud.

Base 29.- Publicidad y Transparencia

1. La publicidad de las subvenciones se realizará según el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De conformidad con el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calatayud, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Base 30. Medios de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

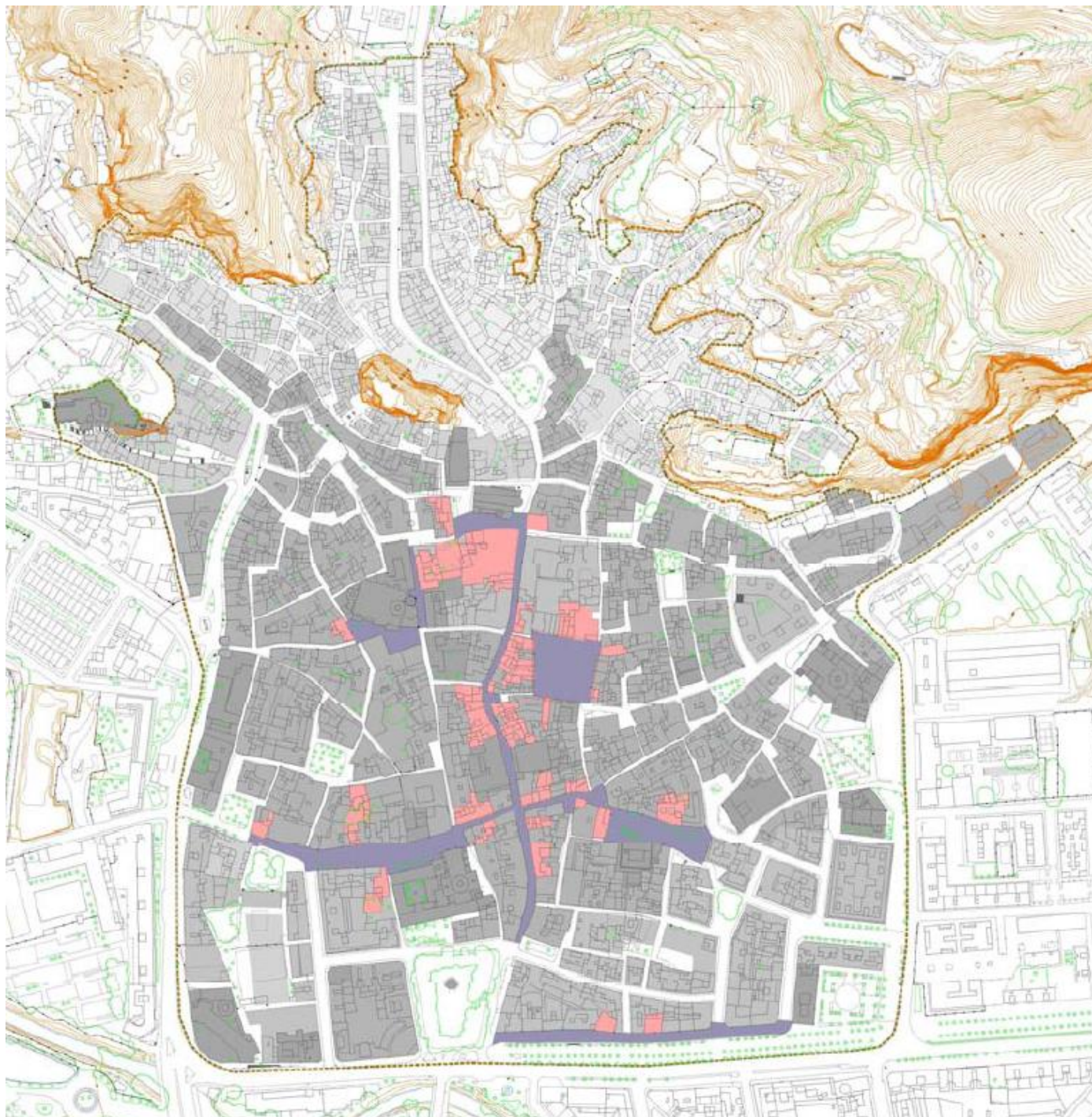
Base 31. Remisión Normativa

En todo lo no recogido en estas Bases, se aplicará, además de en la normativa relacionada en la Base 1, lo dispuesto en:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Memoria Programa para la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana de Calatayud de 18 de febrero de 2020.
- El Acuerdo de Comisión Bilateral, suscrito el 8 de septiembre de 2020, entre el Ayuntamiento de Calatayud, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la financiación de los Planes mencionados.
- Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 29 de diciembre de 2021, relativo al área de regeneración y renovación Urbana de Calatayud, Fase II.

ANEXO I: DELIMITACIÓN ÁMBITO



ANEXO II: CARTEL JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN

X		
X/4		
	<p>Espacio para indicar la actuación concreta</p> <p>Presupuesto: €</p>	X/30 X/30 X/18 X/4 X/18 X/60 X/18
	<p>PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.</p> <p>Convenio del Area de Regeneracion y Renovación Urbana de Calatayud, de 8 de Septiembre de 2020</p>	X/18
		X/4
		X/30
		X/11


FONDO:
ROJO CORPORATIVO
PANTONE 484 C
RGB R 154
G 51
B 36


FONDO:
AMARILLO CORPORATIVO
PANTONE 116 C
RGB R 255
G 205
B 0

FUENTE:
HELVÉTICA BLOD

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD (El Anexo III se acompañará de los Anexos IV y IV)

D./D^a, con DNI:..... y domicilio en:
teléfono: email:

(en su caso) en representación de:

....., con NIF/CIF:
.....

Con un coeficiente de participación en el inmueble del.....% (sólo indicar en el supuesto de tratarse de una Comunidad de vecinos)

EXPONE

Que en el BOPZ nº, de ... de de 2022 se han publicado las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CALATAYUD, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACION URBANA Y RURAL, DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, EN EL PERIODO 2019-2021, FASE II, y en base a ello

SOLICITA

La concesión de una subvención para la realización de actuaciones de rehabilitación en el inmueble sito en la C/, nº, planta, de Calatayud.

Dichas actuaciones consistirán en (marcar con una cruz la que corresponda):

- Mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad
- Conservación
- Mejoras de la seguridad de utilización y de la accesibilidad
- Obras o trabajos de mantenimiento e intervención para adecuación a la normativa vigente

Y, DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º. Que en virtud de esta solicitud, acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

2º. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Que no mantengo deudas con el Ayuntamiento, me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A este respecto (*marcar con una cruz la opción que corresponda*):

- Autorizo al Ayuntamiento a recabar los certificados justificativos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en su caso, las de los restantes beneficiarios.
- No autorizo al Ayuntamiento a recabar los referidos certificados.

4º. (*marcar con una cruz la opción que corresponda*):

- Que no he percibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad que la subvención que se solicita.
- Que sí he percibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad que la subvención que se solicita, las cuales se indican a continuación:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión

Asimismo, me comprometo a comunicar cuantas ayudas o subvenciones me sean concedidas para la misma actuación, a partir de la fecha de hoy.

5º. Que el coste de los materiales para la actuación, según el presupuesto que se acompaña, asciende a: euros.

En Calatayud, a de..... de 2022.

Firma de la/del interesada/o:

.....

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS		DE DATOS BANCARIOS	
ALTA			
MODIFICACION			
1.DATOS DEL INTERESADO (a cumplimentar por el interesado)			
Tipo de personalidad:	Persona física	Persona jurídica	
C.I.F./N.I.F.:			
Nombre o Razón Social:			
Domicilio:			
Población*:		C.P.	
Provincia:			
Correo electrónico:			
Teléfono:			
Actividad Económica (1):			
Representante (2):			
NIF Representante (3):			
<i>Campos (1),(2) y (3) Cumplimentar exclusivamente por personas jurídicas</i>			
2.DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria)			
CCODGIO CUENTA			
Cod. BIC/SWIFT			
Cod IBAN	Cod. Banco	Cod. Sucursal	DC
			Num. Cuenta
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referenciado en el apartado 1.			
"DATOS DEL INTERESADO" tiene abierta en esta entidad.			
El Representante de la entidad bancaria (Nombre y apellidos y NIF):			
			(Firma y sello de la entidad bancaria)

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados que identifican la cuenta bancaria y entidad financiera, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En Calatayud, a ... de 2022

El Interesado o representante (firma y sello):

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)

ANEXO V DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS ECONÓMICOS

A presentar por todos los beneficiarios miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración de la renta

D./Dña. con DNI:

En su caso: En representación de, con DNI/NIF.....

A los efectos del cálculo de la capacidad económica de la persona/s solicitante/s (cada miembro de la unidad de convivencia), se declaran los siguientes ingresos mensuales exentos de tributación de IRPF durante el último ejercicio fiscal vencido anterior a la solicitud de subvención:

1º miembro de la unidad..... euros

2º miembro de la unidad..... euros

3º.....

.....
.....

En Calatayud, a ... de de 2022

Firmado.: el solicitante /el representante

.....

La presente declaración responsable se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de declaración del IRPF en el ejercicio correspondiente (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentar la solicitud)
- Certificado de vida labora expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- En caso de trabajadores por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o persona empleadora sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondientes al citado ejercicio.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)

ANEXO VI. TIPOS Y CUANTÍAS

CONDICIONES ARRUS 2020-2021		MINISTERIO DE FOMENTO			GOBIERNO DE ARAGON			AYUNTAMIENTO																													
ARTÍCULO	TIPO	CONDICIONES	CUANTIA BASICA		INCREMENTO patrimonio	CUANTIA COMPLEMENTARIA	%	CUANTIA BASICA		%																											
			Unitarias	Global				Unitarias	Global																												
art 36 MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y SOSTENIBILIDAD	Mejora de la envolvente termica Instalacion calefaccion, refrigeracion, ACS, ventilacion Instalacion equipos de generacion por energias renovables Mejora eficiencia energetica de instalaciones Ahorro de agua, reduccion vertidos Recogida y separacion de residuos Mejora de parámetros DB-HR Mejora de parámetros DB-HS o reduccion radón Fomento de movilidad sostenible en elem. Comunes Fachadas o cubiertas vegetales Domótica y sensorica	Reduccion demanda 35% (25 %). (1) Condicionadas a obtener (1)	12.000 €/viv + 120 €/m2 local	12000 €/viv + 120 €/m2 local	+1.000 €/viv o 10 €/m2 local	+ 35% (solo viviendas): SI <3 IPREM todos. Obras accesibilidad: > 65 años, > 33 %	40%	3000 €/viv + 30 €/m2 local	3000 €/viv y 30 €/m2 local	10%	3000 €/viv + 30 €/m2 local	3000 €/viv y 30 €/m2 local																									
													art 43.1 CONSERVACION	Conservacion cimentación, estructura o instalaciones Conservacion cubiertas, fachadas, azoteas, medianeras, desamiantado Adecuacion habitabilidad, seg e higiene en viviendas Ascensores, salvaesc y dispositivos accesibles productos de apoyo para uso elementos comunes Elementos de informacion o aviso Dispositivos electrónicos de comunicación Domótica para autonomia personal fomento accesibilidad universal viviendas y elementos comunes Mejora cumplimiento DB-SUA	Cumplimiento normativa	8.000 €/viv + 80 €/m2 local	12000 €/viv + 120 €/m2 local	+1.000 €/viv o 10 €/m2 local	+ 35% (solo viviendas): SI <3 IPREM todos. Obras accesibilidad: > 65 años, > 33 %	40%	3000 €/viv + 30 €/m2 local	3000 €/viv y 30 €/m2 local	10%	3000 €/viv + 30 €/m2 local	3000 €/viv y 30 €/m2 local												
																										art. 43.2 SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD	Cumplimiento normativa	8.000 €/viv + 80 €/m2 local	12000 €/viv + 120 €/m2 local	+1.000 €/viv o 10 €/m2 local	+ 35% (solo viviendas): SI <3 IPREM todos. Obras accesibilidad: > 65 años, > 33 %	40%	3000 €/viv + 30 €/m2 local	3000 €/viv y 30 €/m2 local	10%	3000 €/viv + 30 €/m2 local	3000 €/viv y 30 €/m2 local

CONDICIONES ARRUS 2020-2021			CUANTIAS TOTALES			
ARTÍCULO	OBRAS SUBVENCIONABLES		CUANTIA BASICA		INCREMENTO patrimonio	CUANTIA COMPLEMENTARIA
	TIPO	CONDICIONES	Unitarias	Global		
art 36 MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y SOSTENIBILIDAD	Mejora de la envolvente termica	Reduccion demanda 35% (25 %). (1)	60%	18000 €/viv y 180 €/m2 local	+1.000 €/viv o 10 €/m2 local	+35% (solo viviendas): Si <3 IPREM todos. Obras accesibilidad: > 65 años, > 33 %
	Instalacion calefaccion, refrigeracion, ACS, ventilacion					
	Instalacion equipos de generacion por energias renovables					
	Mejora eficiencia energetica de instalaciones	Condicionadas a obtener (1)				
	Ahorro de agua, reduccion vertidos					
	Recogida y separacion de residuos					
	Mejora de parámetros DB-HR					
	Mejora de parámetros DB-HS o reduccion radón	Cumplimiento normativa				
	Fomento de movilidad sostenible en elem. Comunes					
	Fachadas o cubiertas vegetales					
Domótica y sensorica						
art 43.1 CONSERVACION	Conservacion cimentación, estructura o instalaciones	Cumplimiento normativa	12000 €/viv y 120 €/m2 local	180 €/m2 local		
	Conservacion cubiertas, fachadas, azoteas, medianeras, desamiantado					
art. 43.2 SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD	Adecuacion habitabilidad, seg e higiene en viviendas	Cumplimiento normativa	60%	18000 €/viv + 180 €/m2 local	+1.000 €/viv o 10 €/m2 local	+35% (solo viviendas): Si <3 IPREM todos. Obras accesibilidad: > 65 años, > 33 %
	Ascensores, salvaesc y dispositivos accesibles					
	productos de apoyo para uso elementos comunes					
	Elementos de informacion o aviso					
	Dispositivos electronicos de comunicacion					
	Domótica para autonomía personal					
fomento accesibilidad universal viviendas y elementos comunes						
Mejora cumplimiento DB-SUA						

ANEXO VII. SOLICITUD DE PRORROGA Y PAGO ANTICIPADO

DATOS DEL SOLICITANTE (Todos los beneficiarios de las subvenciones):

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACION DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO ÚNICO/OTROS:

.....
.....

CON CIF/NIF/DNI:

DOMICILIO EN (dirección donde desee recibir la correspondencia):

.....

Teléfono/s:

CP: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRONICO (en mayúsculas):

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Actuando, en su caso, representado por (presidente, administrador, apoderado)

.....

CON CIF/NIF/DNI:

DOMICILIO EN (dirección donde desee recibir la correspondencia):

.....

Teléfono/s:

CP: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRONICO (en mayúsculas):

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DIRECCION:

Nº ESCALERA PISO PUERTA

CP: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TIPOLOGIA Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR:

OBRAS DE REHABILITACION CONSISTENTES EN:

.....
.....
.....

De conformidad con las Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación de edificios, viviendas y locales en el área de regeneración y renovación urbana de Calatayud, Fase II, **SOLICITO** una prórroga del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, acompañando mi solicitud de la siguiente documentación:

- Justificación técnica de la solicitud de prórroga
- Certificación parcial de las obras hechas hasta el momento

En adede

Firma del solicitante:

.....

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – C/ Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)



ANEXO VIII. JUSTIFICACION DE SUBVENCION ARRU FASE II

DATOS DEL SOLICITANTE (Todos los beneficiarios de las subvenciones):

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACION DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO ÚNICO/OTROS:

.....
.....

CON CIF/NIF/DNI:

DOMICILIO EN (dirección donde desee recibir la correspondencia):
.....

Teléfono/s:

CP: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRONICO (en mayúsculas):

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Actuando, en su caso, representado por (presidente, administrador, apoderado)

.....
CON CIF/NIF/DNI:

DOMICILIO EN (dirección donde desee recibir la correspondencia):
.....

Teléfono/s:

CP: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRONICO (en mayúsculas):

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DIRECCION:

Nº ESCALERA PISO PUERTA

CP: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TIPOLOGIA Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR:

OBRAS DE REHABILITACION CONSISTENTES EN:

.....
.....
.....

De conformidad con las Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación de edificios, viviendas y locales en el área de regeneración y renovación urbana de Calatayud, Fase II, **SOLICITO la aprobación definitiva de la justificación o resolución definitiva, acompañando mi solicitud de la siguiente DOCUMENTACION:**

- Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, para el caso de actuaciones del artículo 36 del RD 106/2018.
- Acreditación de los pagos realizados.
- Fotografías en color de la obra terminada.
- Documentación adicional exigida en la resolución de concesión, o en las Resoluciones parciales si las hubiera.

En adede

Firma del solicitante:

.....

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)

ANEXO IX. ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS (SALVO QUE SE TRATE DE UN IMBUEBLE DE PROPIETARIO UNICO) – ARRU FASE II

D., secretario de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en de Calatayud, **CERTIFICA:**

Que la Junta de Propietarios en sesión celebrada el día adoptó el siguiente acuerdo:

- Realizar las obras de rehabilitación objeto de solicitud de subvención.
- Solicitar cuantas ayudas tuvieran derecho para la ejecución de las citadas obras.
- Designar como representante al Presidente de la Junta, D/Dª con DNI nº
- Que los datos incluidos en la relación anexa de viviendas y locales en cuanto a las superficies y construidas y útiles, porcentajes de imputación en la obra y demás datos son veraces.

Lo que certifico a los efectos que proceda.

Fdo.:

En Calatayud, a ... de de

		DATOS SUPERFICIES		DATOS PROPIETARIOS O SUSTITUTOS DE LOS PROPIETARIOS		DATOS OCUPACION (Propietario, arrendatario, usufructuario,...)
Portal, escalera, planta, letra o número	% Cuota imputación obra por vivienda o local (1)	Superficie construida sobre rasantes de las viviendas y locales (m ²)	Superficie útil locales (m ²)	% Piso copropietarios	Nombre, apellidos, DNI, Razón social, CIF	
TOTALES:						

- (1) Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas o locales con su porcentaje de copropiedad. Las cuotas deben sumar el 100% en cada finca registral (pisos o locales). En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.agpd.es> – C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517)